I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARIA MUNICIPAL
02201- ECHV/AVA/MMCC/mmcc.-

Folio Nº 22568

CALAMA,
Noviembre 19 de 2026.

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO

LO QUE SIGUE:

GENERAL N° 2.369.- /

VISTOS:

El Memorándum N° 634/2026, de fecha 16 de Noviembre de 2026, emanado de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, mediante el cual solicita y fundamenta técnicamente la modificación del sentido de tránsito en Avenida Francisco Bilbao, en el tramo comprendido entre calle Malaquías Concha y Avenida Manuel Antonio Matta; Informe Técnico V.2 N° 530 "Evaluación de Condiciones Viales y Propuesta de Medidas para el Entorno del Estadio Municipal de Calama", de fecha 26 de Octubre de 2026, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público – Departamento Vial; Providencias estampadas en Memorándum N° 634/2026, citado anteriormente; teniendo presente los Artículos 3°, 94° y 172° del D.F.L. N° 1/2007, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito (18.290), promulgada el 27.12.2007 y publicada el 29.10.2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-Subsecretaría de Transportes-Ministerio de Justicia-Subsecretaría de Justicia; Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, publicado el 22.09.2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730, de 2014; Ley N° 21.121, de fecha 20.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; Decreto N° 2.421, de fecha 10.07.1964, que fija el Texto Refundido de la Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.285, publicada el 20.08.2008, sobre Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 5.076, de fecha 11 de Agosto de 2026, que asciende al cargo de Secretario Municipal Titular al funcionario Don Alberto Vásquez Albornoz, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1. Que, desde el punto de vista operacional, esta configuración permitiría ordenar los desplazamientos vehiculares en el tramo intervenido y reducir los conflictos asociados a movimientos en sentidos opuestos. Sin perjuicio de lo anterior, su implementación deberá considerar las condiciones de capacidad de la calzada, los flujos vehiculares existentes, la conectividad con la red vial circundante y la disponibilidad de recorridos alternativos, junto con las medidas de señalización y seguridad vial que correspondan.

2. Que, corresponde a las municipalidades administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna y regular el tránsito vehicular y peatonal dentro de su territorio jurisdiccional.

3. Que, de acuerdo con el Informe Técnico V.2 N° 530 "Evaluación de Condiciones Viales y Propuesta de Medidas para el Entorno del Estadio Municipal de Calama", emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público – Departamento Vial, resulta necesario reordenar el flujo vehicular en el sector con el fin de optimizar la circulación, reducir puntos de conflicto y mejorar la seguridad vial de conductores y peatones.

4. Que, según fundamento jurídico, el Artículo 26°, letra b) del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica:

Artículo 26°: *"A la unidad encargada de la función de tránsito y transporte públicos corresponderá:*
b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes".

5. Que, asimismo resulta aplicable el Artículo 172° del D.F.L. N° 1/2007, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito (18.290), promulgada el 27.12.2007 y publicada el 29.10.2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-Subsecretaría de Transportes-Ministerio de Justicia-Subsecretaría de Justicia, indica:

"Toda modificación que se hiciera al sentido del tránsito de las vías públicas, deberá darse a conocer por la municipalidad correspondiente por medio de avisos, que se difundirán por tres días, a lo menos, en el diario, periódico, radios, u otros medios de comunicación social, de mayor circulación o sintonía en la comuna o comunas que correspondan. La modificación sólo entrará a regir una vez efectuada la difusión indicada e instaladas las señalizaciones oficiales".

Por los motivos señalados precedentemente,

D E C R E T O

1º.- **MODIFÍCASE** el sentido de tránsito vehicular de **AVENIDA FRANCISCO BILBAO,** en el tramo comprendido entre **CALLE MALAQUÍAS CONCHA Y AVENIDA MANUEL ANTONIO MATTA** de la ciudad de Calama, estableciéndose circulación **unidireccional en sentido de Oriente a Poniente.**

2°.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Calama la instalación, retiro y reposición de la señalización correspondiente.

3°.- **DISPÓNESE** la coordinación y participación de las Unidades Municipales y Organismos competentes que resulten necesarios, a fin de materializar adecuadamente lo indicado en el punto 1° precedente.

4°.- **COMUNÍQUESE** a Carabineros de Chile – 1ra. Comisaría de Calama, Cuerpo de Bomberos de Calama, Delegación Provincial El Loa, a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Antofagasta y a la Comunidad, para su conocimiento, fiscalización y coordinación operativa.

5°.- **DIFÚNDASE** oportunamente el presente Decreto a la Comunidad y vecinos del sector afectado, a través de los canales oficiales del Municipio y medios de comunicación locales, antes de la entrada en vigencia.

6°.- La entrada en vigencia de la modificación de sentido de tránsito indicada en el punto 1° precedente, deberá efectuarse una vez cumplidas íntegramente las exigencias establecidas en la legislación vigente, especialmente aquellas relativas a la difusión pública y a la instalación de la señalización oficial correspondiente.

Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
ALCALDE

ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde

ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal

DISTRIBUCIÓN: SEREMI Transportes; Delegación Provincial El Loa; 1ra. Comisaría de Carabineros; Bomberos de Calama; Administradora Municipal; A todas las Direcciones, Departamentos y Subdepartamentos Municipales; Asesoría Jurídica; SECPLAC; Juzgado, Cementerio; Comunicaciones; TRANSITO; Transparencia, SUDET, Archivo.